



ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2026-CM/MDJ

Jesús, 12 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2026-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 09 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

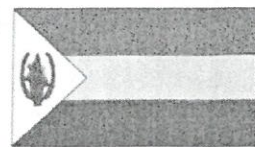
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Según, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece que impuesto predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada ejercicio fiscal.

Que, de acuerdo al artículo 33° del TUO del Código Tributario estipula que el monto no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio (TIM) y en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA 000044-2021/SUNAT, se fija en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.



Que, según, el artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.



Que, conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 301-2025-EF, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será de Cinco Mil Quinientos y 00/100 soles (S/ 5500.00).

Que, de conformidad con el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se establece que la obligación del pago del Impuesto Predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precio al por Mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pagos.

Que, mediante Informe N° 203-2025-MDJ/GM/OAT de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, se ha remitido el expediente respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el calendario inicial predial 2026 de la Municipalidad Distrital de Jesús; amparando su pedido en lo establecido en el Artículo N° 15 del D.S. N° 156-2004-EF.

Que, mediante Informe N° 11-2025-MDJ/OGAJ de fecha 30 de diciembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha emitido DICTAMEN LEGAL en el cual OPINA que por las normas antes esgrimidas y por los fundamentos expuestos, esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión procedente la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CALENDARIO INICIAL PREDIAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS, debiendo pasar a Sesión de Concejo para su debate, aprobación o denegatoria; consecuentemente CUMPLA la Secretaría General con agendar la presente para conocimiento previo del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta.



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CALENDARIO INICIAL PREDIAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al señor Alcalde realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



